

ACTA N°3 DE DESISTIDOS Y RENUNCIADOS

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN LA ZONA SATURADA DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN – LINEAS PELLET Y KEROSENE".

En Coyhaique a 03 de diciembre de 2020, los profesionales designados para identificar seleccionados, cumplen con informar lo siguiente:

1. Que, según Resolución Exenta N° 87 del 31 de enero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del primer llamado del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN LA ZONA SATURADA DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN – LINEAS PELLET Y KEROSENE", desde el 07 de febrero de 2020 al 21 de febrero de 2020 se realizó la convocatoria pública para postular al Programa de Recambio de Calefactores en la zona saturada de Coyhaique.
2. Que, mediante acta N°1 de 28 de febrero de 2020, acta N°2 del 07 de agosto de 2020, acta N°3 del 01 de septiembre de 2020 y acta N°4 del 06 de noviembre de 2020 se aprobó la nómina de preseleccionados del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN LA ZONA SATURADA DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN – LINEAS PELLET Y KEROSENE" con 570 postulantes preseleccionados de la línea pellet y línea kerosene.
3. Que, mediante acta N°1 de 17 de abril de 2020, acta N°2 del 19 de agosto del 2020, acta N°3 del 10 de septiembre de 2020, acta N°4 del 05 de octubre de 2020 y acta N°5 del 16 de noviembre de 2020 se aprobó la nómina de seleccionados del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN LA ZONA SATURADA DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN – LINEAS PELLET Y KEROSENE" con 421 postulantes seleccionados de la línea pellet y línea kerosene.
4. Que, dichos seleccionados fueron informados públicamente a través de la página web www.calefactores.mma.gob.cl, y que fueron personalmente contactados para informarles los plazos para la gestión del copago.
5. Que, en el punto 7.6 de las mencionadas bases de postulación, se señala que en caso que el seleccionado no realice el copago en los plazos establecidos, se entenderá que desiste del beneficio. Además, en el mismo punto se establece que en caso de renuncia, esta debe ser expresa y deberá constar por escrito.
6. Que, mediante la presente acta se aprueba nómina de 14 personas seleccionadas que desistieron del beneficio otorgado por este programa, a través de la renuncia voluntaria, o al quedar fuera del proceso por no realizar el copago en los plazos establecidos en las bases. La nómina de la persona es la siguiente:

PRETTY

Nº	RUT
1	10.995.992-8
2	12.887.824-6
3	15.515.839-5
4	15.516.559-6
5	15.516.817-k

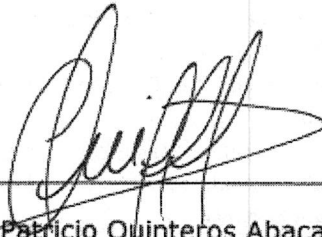
Nº	RUT
6	16.012.072-k
7	18.102.723-1
8	19.132.940-6
9	26.734.281-4

7. Que, en el punto 9.1 de las mencionadas bases de postulación, se señala que en el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes. En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes para validar sus datos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



Ignacio Carrasco Pinuer
Profesional de la Seremi del Medio Ambiente
Región de Aysén



Patricio Quinteros Abaca
Profesional de la Seremi del Medio Ambiente
Región de Aysén



Laura Cañete Campos
Profesional Departamento Planes y Normas.
Ministerio del Medio Ambiente